

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, con RUC N° **20103845590**, con domicilio legal en Calle Echenique N° 350 - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde señor **CHARLES MAYER ZEVALLOS EYZAGUIRRE**, identificado con DNI N° 05366441 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**";

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° **20131366966**, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor Tnte. Gral. PNP (r) **ELMER MIGUEL HIDALGO MEDINA**, identificado con DNI N° 43460595, designado mediante Resolución Suprema, N° 313-2010-PCM, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL MININTER**" y;

LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, con RUC N° **20165465009**, debidamente representado por el Director General de la PNP, Gral. PNP **RAUL OSCAR BECERRA VELARDE**, designado mediante Resolución Suprema N° 091-2010-IN, identificado con DNI N° 43328142 y domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - Distrito de San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominara **LA PNP**;

Convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 045-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 24.02.2011;

Cuando en adelante se haga referencia a las tres entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**; cuyas partes suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y, con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

EL MININTER, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia.

LA PNP, es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las Leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

Dentro de sus funciones esta: el mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú y prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales perseguibles de oficio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.

- 2.3. Decreto Supremo N° 008-2000-IN – Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.4. Ley N° 27933 – Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.6. Ley N° 29010 – Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N°29611.
- 2.7. Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.8. Ley N° 27972 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9. Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.10. Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales.
- 2.11. Directiva N° 007–2006-IN-0305 “Normas y Procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301 de 15 de noviembre de 2006.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO.

Elevar los índices de seguridad ciudadana, a nivel local, mediante la cooperación entre **LAS PARTES**, pasando del modelo actual de colaboración espontánea y discrecional, a un modelo de mayor integración, por convenio y vinculante; en el que el liderazgo político corresponderá al Alcalde, mientras que el liderazgo operacional estará a cargo del Comisario Distrital, a quien se dotará de la autoridad, responsabilidad y los recursos humanos y logísticos necesarios, potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETIVO.

Fortalecer la capacidad institucional y operativa de los servicios de seguridad ciudadana que brindan **LAS PARTES**, articulándolos y dotándolos de los recursos humanos y logísticos necesarios potenciando la prevención y la investigación criminal, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano.

CLAUSULA QUINTA:

DEL AMBITO.

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, abarcará la jurisdicción del Distrito de la Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN SEGURIDAD CIUDADANA.

LAS PARTES se comprometen asumir los siguientes compromisos de acuerdo a los niveles:

INSTITUCIONAL

- 5.1. **LAS PARTES** establecerán en forma conjunta, el modelo de coordinación entre el Alcalde y los Comisarios, a fin de evaluar, modificar y ampliar las políticas de prevención, control y ejecución en materia de Seguridad Ciudadana.
- 5.2. **LA PNP** modificará sus Manuales de Organización y Funcionamiento y de Procedimientos al modelo del patrullaje integrado.
- 5.3. **LA MUNICIPALIDAD** presentará anualmente a **LA PNP** un informe opinado sobre la gestión del Comisario y demás oficiales, opinión que se tomará en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2009-IN.

Asimismo los informes de **LA MUNICIPALIDAD** solicitando la remoción de los Comisarios serán evaluados por **LA PNP**.

- 5.4. **EL MININTER** y **LA PNP** procuraran que las Comisarias cuenten con el número necesarios de policías que permitan el desarrollo de las políticas de prevención y reducción de la criminalidad.
- 5.5. **EL MININTER** y **LA PNP** procurará que no se efectúen cambios de los efectivos policiales destinados a cada Comisaria, por el plazo de 02 años excepcionalmente ampliado por un año, salvo en los casos de sanción o cambio de colocación que realice la institución.
- 5.6. **LA PNP** establecerá y dará a conocer los criterios para la asignación del personal policial en función a la población y a la importancia económica del distrito, así como el mayor grado de inseguridad que se registra en el distrito y en función a la disponibilidad de los Recursos Humanos.
- 5.7. En el caso de razones de impostergable necesidad, **LA PNP** podrá disponer el traslado temporal de los efectivos policiales debiendo comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de no reducir la capacidad efectiva de la Comisaría del distrito.
- 5.8. **LAS PARTES** solicitarán al Poder Judicial la implementación en la Comisaria, de los Juzgados de Paz Letrados para imponer las penas y la prestación de los servicios a la comunidad comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** de proporcionar a **LA PNP** el local y equipamiento, de preferencia en la misma Comisaria o a inmediaciones de ésta.
- 5.9. **LAS PARTES** coordinarán con el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario sobre el mecanismo de prestación de servicios comunitarios y la recepción en las municipalidades distritales.
- 5.10. **LAS PARTES** gestionarán ante la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, la aprobación de una directiva de sanción por inasistencia o incumplimiento de funciones para los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- 5.11. **LAS PARTES** establecerán los mecanismos necesarios a fin de integrar las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Municipio y de la Comisaria e inscribirlas en el Registro de la Municipalidad.
- 5.12. **LA PNP** establecerá en cada jurisdicción una sola autoridad policial, designando un único comisario responsable del desempeño policial en su distrito.

POLITICAS PÚBLICAS

- 5.13. **LAS PARTES** se comprometen a evaluar periódicamente en las sesiones ordinarias del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana las directivas para la prevención y trabajo en:
 - a) Problemas de consumo y venta de alcohol y drogas en la vía pública.
 - b) Pandillaje juvenil.
 - c) Problemas de percepción de inseguridad.
 - d) Seguridad vial.
 - e) Mejora continua de la normatividad en materia de seguridad ciudadana.

OPERACIONAL

- 5.14. **LAS PARTES** coordinarán el desarrollo del Observatorio Local de Violencia y Criminalidad, el cual será consolidado al nivel Metropolitano, a fin de medir el avance de las políticas de prevención, control y ejecución diseñadas.
- 5.15. **LA MUNICIPALIDAD** brindará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, el apoyo técnico a **LA PNP** para la elaboración del perfil y/o expedientes técnicos para obras de ampliación, mantenimiento y reparación en las Comisarias.
- 5.16. **LAS PARTES** integrarán sus sistemas de comunicaciones, para el cual **EL MININTER** deberá implementar el acceso a la red de video vigilancia y de radio troncalizada PNP que permitirá la conexión con las FFAA, bomberos, centros de salud, defensa civil entre otros; con el fin de articular esfuerzos para optimizar los niveles de Seguridad Ciudadana.
- 5.17. **LAS PARTES** acuerdan tener personal de enlace en los centros de comunicación; un funcionario municipal en la Comisaria y un funcionario policial en el Centro de Serenazgo, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** brinde la logística necesaria.
- 5.18. **LA MUNICIPALIDAD** donará o efectuará en uso los bienes, infraestructura, tecnología y equipos, adquiridos a favor de las Comisarias de su jurisdicción, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera.
- 5.19. **LA MUNICIPALIDAD** asumirá de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, el costo del mantenimiento de los bienes y servicios entregados a las Comisarias.
- 5.20. **LA MUNICIPALIDAD** apoyará, a través del personal de serenazgo, las acciones de control de tránsito vehicular y peatonal, a fin de procurar la descongestión de las vías

- distritales, cuando exista necesidad de servicio y siempre y cuando no asuman las responsabilidades que corresponden a **LA PNP** de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.21. Establecer un programa de capacitación del personal de serenazgo de la **MUNICIPALIDAD** a fin que adquiera los conocimientos necesarios para intervenir en asuntos relacionados a Seguridad Ciudadana. Está capacitación será brindada por **LA PNP**.
 - 5.22. Programar con **LA PNP** eventos de capacitación en seguridad integral para los vecinos de su distrito.
 - 5.23. Implementar la gestión por resultados, objetivos, metas y rendición de cuentas y obtener la Certificación de " Distrito Seguro" promovida por el **MININTER** y **LA PNP**.
 - 5.24. **LA MUNICIPALIDAD** brindará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, y de acuerdo a las normas presupuestales en la materia, el otorgamiento de un Bono Económico por desempeño a favor del Comisario, oficiales y al personal subalterno.
 - 5.25. En caso de existir déficit de personal en la Comisaria, y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** podrá apoyar a la Comisaria del distrito, con personal civil retirado sin sanción de la Policía Nacional para labores administrativas de estadística y manejo de Observatorio de Seguridad y Convivencia, así como choferes en vehículos de la PNP, debiendo para este último necesariamente ser personal que se encuentre en su día de franco.
 - 5.26. **LA PNP** destinara los bienes donados o cedidos en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, única y exclusivamente en seguridad ciudadana, caso contrario éstos revertirán inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA:

DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento y la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

Por LA PNP	:	El Comisario del distrito
Por EL MININTER	:	Secretario Técnico de la CONASEC
Por LA MUNICIPALIDAD	:	El Gerente (o Jefe) de Seguridad Ciudadana.

Los coordinadores designados, deberán informar mensualmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en le presente Convenio, se hará mediante ADDENDAS o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará resultado en los siguientes casos:

- **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios con la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo el Convenio quedará resultado de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancias y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fé y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DE LAS NOTIFICACIONES.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE.

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se compromete a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, los suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil once.

Tte.Gral.PNP(r) Elmer Miguel Hidalgo Medina
Ministro del Interior

Sr. Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre
Alcalde de la Provincia de Maynas

Gral.PNP. Raúl Oscar Becerra Velarde
Director General de la PNP